



del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1°;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N.° 054-2012/SUNAT se encargó al señor Marco Antonio Armacanqui Poma en el cargo de Gerente de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto dicha encargatura, y en consecuencia designar a la persona que asumirá el citado cargo, el cual es considerado de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.° 046-2012/SUNAT que aprobó la modificación y actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT;

Que asimismo, el cargo de Jefe de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria es considerado empleado de confianza, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.° 046-2012/SUNAT;

Que por otro lado, mediante Resolución de Superintendencia N.° 130-2012/SUNAT se aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, eliminándose el cargo de Asesor y creándose los cargos de Asesor I, Asesor II, Asesor III y IV, clasificados como empleados de confianza;

Que se encuentran vacantes los cargos de Jefe de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria, de Asesor II de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, por lo que corresponde encargar o designar a los trabajadores que ocuparán los indicados cargos;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 19° y el inciso b) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y modificado mediante el Decreto Supremo N.° 029-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir del 2 de julio de 2012, la encargatura del señor Marco Antonio Armacanqui Poma en el cargo de Gerente de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Encargar al señor Luis Felipe Polo Gálvez, Jefe del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria, con retención de su cargo.

Artículo 3°.- Designar a partir del 2 de julio de 2012, en los cargos de confianza a las personas que a continuación se señalan:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- Asesor II
Ángel Noriega Mendoza

SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

- Asesor II
Doris Kazumi Higa Yogui

INTENDENCIA NACIONAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS Y PLANEAMIENTO

- Gerente de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios
Sonia Emperatriz Rodríguez Jáuregui

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ROMERO SÁNCHEZ
Superintendente Nacional (e)

808015-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Dictan disposiciones que deberán seguir los Secretarios Judiciales en el desarchivo de expedientes y les otorgan facultades en la organización de cuadernos de apelación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090-2012-CE-PJ

Lima, 23 de mayo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1179-2012-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno, propuesta mediante la cual se faculta a los Secretarios Judiciales a solicitar el desarchivo de expedientes vía correo electrónico, que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planificación y la Oficina de Asesoría Legal.

Segundo. Que la propuesta presentada tiene su origen en el estudio llevado a cabo por la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación sobre Mejora Sistemática de Procesos Judiciales Sustantivos para el Ciudadano, en coordinación con las Cortes Superiores de Justicia, a fin de identificar oportunidades de mejora orientadas a eliminar actividades sin valor agregado que dilatan los procesos judiciales.

Tercero. Que, del análisis de los procesos judiciales en materia de Alimentos y Violencia Familiar, se ha observado que en muchos casos los jueces vienen dedicando considerable tiempo de su despacho en atender actos de mero trámite, lo cual ocasiona retardo en los procesos judiciales. En ese orden de ideas, de conformidad con el inciso 18) del artículo 266° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es obligación y atribución del Secretario Judicial atender el despacho de esta naturaleza.

Cuarto. Que, dentro de ese contexto, y de conformidad con el último párrafo del inciso 7) del artículo 122° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, los decretos son expedidos por los auxiliares jurisdiccionales respectivos y serán suscritos con su firma completa, salvo aquellos que se expidan por el Juez dentro de las audiencias.

Quinto. Que en las Cortes Superiores de Justicia de Ica y del Santa, en su condición de sedes del Plan Piloto del Estudio de Mejora Sistemática de Procesos Judiciales Sustantivos para el Ciudadano, se dispuso mediante las Resoluciones Administrativas N° 073-2010-P-CSJIC/PJ y N° 905-2010-P-CSJSA-PJ, respectivamente, que los Secretarios soliciten el desarchivo de expedientes al Archivo Central, vía correo electrónico, hecho que ha permitido agilizar dicho trámite. Esta experiencia, por sus resultados, debe ser considerada y aplicada en los Distritos Judiciales del país, sin perjuicio de precisar que para la ejecución de esta medida, previamente debe ser ordenada por el Juez de la causa.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 396-2012 de la vigésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Vásquez Silva, por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que con la orden del Juez para el desarchivo de expedientes, los Secretarios



Judiciales procederán a su ejecución solicitándolo vía correo electrónico, debiendo guardar obligatoriamente el correo remitido en una carpeta personal del disco duro de la computadora, como constancia del requerimiento efectuado.

Asimismo, tanto al recibir el expediente del Archivo Central como a su devolución, deberá guardarse obligatoriamente el mensaje recibido como el enviado, como constancia del trámite efectuado.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.
S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

808137-1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 091-2012-CE-PJ

Lima, 23 de mayo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1180-2012-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno, propuesta mediante la cual se faculta a los Secretarios Judiciales para que dispongan y supervisen la organización de cuadernos de apelaciones, que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planificación y la Oficina de Asesoría Legal.

Segundo. Que la propuesta presentada tiene su origen en el estudio llevado a cabo por la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación sobre Mejora Sistemática de Procesos Judiciales Sustantivos para el Ciudadano, en coordinación con las Cortes Superiores de Justicia, a fin de identificar oportunidades de mejora orientadas a eliminar actividades sin valor agregado que dilatan los procesos judiciales.

Tercero. Que, del análisis de los procesos judiciales en materia de Alimentos y Violencia Familiar, se ha observado que en muchos casos, cuando se organiza el Cuaderno de Apelación éste no contiene de manera suficiente las copias de los documentos que sirvan para el estudio que debe realizar el Juez competente. En ese orden de ideas, de conformidad con el inciso 9) del artículo 266° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es obligación y atribución del Secretario Judicial emitir razones e informes que ordene su superior.

Cuarto. Que, al respecto, del programa piloto realizado en las Cortes Superiores de Justicia de Ica y del Santa, se ha constatado que mediante Resolución Administrativa N° 074-2010-P-CSJIC/PJ, de fecha 11 de marzo de 2010, se facultó en el Distrito Judicial de Ica a los Secretarios Judiciales de los Juzgados que conocen las materias de Alimentos y Violencia Familiar, para que supervisen que la organización del Cuaderno de Apelación se ajuste a lo estrictamente dispuesto por el Juez; para lo cual deberán formular una hoja resumen que contenga la relación de los folios fotocopios del expediente principal y que forma parte del referido cuaderno. En similar dirección, mediante Resolución Administrativa N° 905-2010-P-CSJSA/PJ, de fecha 28 de diciembre de 2010, facultó a los Secretarios Judiciales de los Juzgados del Distrito Judicial del Santa que conocen las materias de Alimentos y Violencia Familiar a supervisar y organizar el Cuaderno de Apelación, en los mismos términos detallados en la resolución administrativa expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Quinto. Que por los resultados favorables que se han obtenido, deviene en conveniente aprobar la propuesta remitida por la Gerencia General del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 397-2012 de la vigésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Vásquez Silva, por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Facultar a los Secretarios Judiciales para que dispongan y supervisen que la organización del Cuaderno de Apelación se ajuste a lo estrictamente dispuesto por el Juez, para lo cual elaborarán una hoja resumen que contenga la relación de los folios fotocopios del expediente principal, que formará parte del referido cuaderno.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

808137-2

Constituyen a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Ica, Callao, Piura, Santa, Huánuco, Cajamarca, Ancash, Puno y San Martín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2013

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 114-2012-CE-PJ

Lima, 20 de junio de 2012

VISTO:

El Oficio N° 1462-2012-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 58° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional de Presupuesto Público la creación de Unidades Ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a S/. 10 000 000 (Diez millones y 00/100 de nuevos soles).

Segundo. Que la Gerencia General del Poder Judicial propone a este Órgano de Gobierno, constituir Unidades Ejecutoras adicionales a las existentes, en diez Cortes Superiores de Justicia, siguiendo el criterio de monto presupuestario mínimo señalado en el artículo 58° de la Ley N° 28411, así como el criterio de precedencia, según monto presupuestal, hasta completar el número que se considera conveniente constituir para el Ejercicio Fiscal 2013.

Tercero. Que el Informe N° 030-2012-GP-GG, emitido por la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, establece la relación de Cortes Superiores de Justicia, cuyo presupuesto autorizado supera los S/. 10 000 000 (Diez millones y 00/100 nuevos soles), excluyendo de dicha relación a las Cortes Superiores que ya constituyen Unidades Ejecutoras en virtud de la Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2011 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cuarto. Que, teniendo en cuenta el Memorando N° 01-2012-GDC-GG, emitido por la Gerencia de Desarrollo Corporativo